REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de septiembre de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-01024-00

Se allega la liquidación del crédito presentada por la parte actora, siendo entonces procedente correr el traslado secretarial a la misma conjuntamente con este proveído.

Se incorpora al expediente la solicitud de entrega de títulos judiciales elevada por la parte demandante, y dado que no se cumple con lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, es improcedente ordenar la entrega del dinero.

La relación de depósitos judiciales existentes a la fecha de expedición de este auto, puede consultarse en el siguiente enlace:

17RelacionTitulosJudiciales.pdf

Así mismo se incorpora al expediente el poder conferido por el Representante Legal de la entidad demandante a un nuevo apoderado judicial para que continúe representando sus intereses, entendiéndose entonces revocado el poder a la abogada Paula Cristina Vergara Tobón.

En cuanto a la solicitud de remisión del expediente elevada por el apoderado judicial demandante, se le informa que, éste no se encuentra digitalizado en su totalidad, razón por la cual la parte que se encuentra física, puede inspeccionarla directamente en el Despacho y, se le remitirán las piezas procesales que sí se encuentran digitalizadas.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar al expediente la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, a la que se le correrá traslado conjuntamente con este proveído.

SEGUNDO: No accede a entrega de títulos judiciales, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Reconocer personería al abogado Andrés Mauricio Rúa con T.P 256.328 del C.S. de la J., para que continúe representando los intereses de la parte demandante, de conformidad con el poder a él otorgado. Téngase como correo electrónico para efectos de notificación; contacto@legalexpert.com.co

CUARTO: Tener por revocado el poder conferido a la abogada Paula Cristina Vergara Tobón, como apoderada judicial de la demandante.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

152
LiG

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21701aee39a4ff63a7362199787083383ac4a7a94a2a6611ca54f67755124f8f**

Documento generado en 01/09/2022 01:51:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica